



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley:

#### **AFILIACIONES PARTIDARIAS MEDIANTE**

#### **LA PLATAFORMA TRÁMITES A DISTANCIA ( TAD)**

Artículo 1° – Sustitúyase el art. 23 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos( ley 23.298 y sus modificatorias) , el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23.- Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar domiciliado en el distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento, libreta cívica, documento nacional de identidad o clave fiscal.
- c) La afiliación podrá ser solicitada de cualquiera de las siguientes maneras:
  1. Por escrito, mediante la presentación ante la autoridad partidaria de una ficha solicitud por duplicado.
  2. Por trámite postal, que se efectuará en la oficina de correos de la localidad del domicilio.
  3. Por trámite digital, que se efectuará mediante la plataforma Trámites a Distancia (<https://tramitesadistancia.gob.ar/>)

En todos los supuestos, los formularios deberán contener: nombre y domicilio, Documento Nacional de Identidad, estado civil, profesión u oficio y, en el caso que corresponda, correo electrónico. También deberán incluir la firma, impresión digital o firma digital.

La autenticidad de las firmas deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente, por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la Justicia Federal con competencia electoral en un plazo no mayor a los 90 días, o por los sistemas de autenticación disponibles en la plataforma Trámites a Distancia (TAD).

Las fichas de solicitud serán suministradas sin cargo por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme al modelo realizado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda respetando medida, calidad del material y demás características. Asimismo, estarán disponible en formato digital en la plataforma Trámites a Distancia (TAD).

La solicitud de afiliación realizada según lo dispuesto por inciso c), apartado 3, será comunicada a los Tribunales Federales con competencia Electoral y al partido político en la forma que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el art. 25 quater de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, 23.298, por el siguiente:

ARTÍCULO 25 quáter: Los electores pueden formalizar su renuncia por telegrama gratuito, personalmente ante la secretaría electoral del distrito que corresponda o por trámite digital. A tal fin se establece en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama gratuito para el remitente, para efectivizar las renunciaciones a partidos políticos. El gasto que demande este servicio será cargado, mediante el sistema sin previo pago, a la cuenta del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. El juzgado federal con competencia electoral una vez notificado de la renuncia a una afiliación, deberá darla de baja y comunicarlo al partido al cual ha renunciado.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los 30 días de publicada en el Boletín Oficial.

Ezequiel Fernandez Langan

Martín Medina, Ignacio Torres, Adriana Caceres, Dina Rezinvosky, Sofía Brambilla,  
José Nuñez, Pablo Torello, Federico Angellini, Gisela Scaglia, Fernando Iglesias, Alicia  
Fregonese, Alberto Asseff, Martín Grande, Virginia Cornejo.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto busca incorporar el trámite digital como una alternativa más a las estipuladas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos en lo relativo a la afiliación de electores a un partido político.

El Artículo 38 de nuestra Carta Magna establece que: *"Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. ..."*

A su vez, los afiliados partidarios, son un requisito para la constitución de un partido político y una piedra angular en donde se deposita el sistema democrático. Sin partidos políticos no se puede competir en una elección. Es por ello que la vida partidaria, la discusión de ideas y propuestas son necesarias para toda democracia fuerte. El país, necesita, entre otras cuestiones, contar con partidos políticos robustos que generen cuadros políticos transformadores de la realidad actual.

Por medio de los Decretos N° 434/16 y Decreto N° 1063/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado e implementó una plataforma de tramitación a distancia con el ciudadano, sobre los sistemas de gestión documental y expediente electrónico, denominada Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) la cual se aloja en <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

La Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) resulta un medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones,

entre otros. La Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) adopta las medidas técnicas adecuadas y los controles necesarios a fin de evitar rupturas en la seguridad de la Plataforma que pudieran afectar la confidencialidad de la información contenida en las cuentas de usuario de TAD.

La Ley N° 25.506 estableció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Al momento, la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) ha demostrado ser una herramienta tecnológica idónea y eficaz que agiliza los trámites administrativos, incrementa la transparencia y accesibilidad y posibilita un acceso remoto de los ciudadanos.

En la actualidad contamos con herramientas eficaces para realizar miles de trámites de manera on line. La pandemia desatada por el COVID 19 ha potenciado y agilizado el uso de plataformas on line para la vinculación del ciudadano con el Estado. Es necesario que esa expansión se extienda a todos los ámbitos posibles, generando nuevas oportunidades para los ciudadanos. Como mencionamos previamente, es sobre la constitución de partidos políticos donde se asienta nuestro sistema democrático y generar herramientas que faciliten la afiliación partidaria es una manera más de fortalecer nuestra democracia.

En definitiva este proyecto propone el trámite digital de afiliación de electores a un partido político mediante la denominada Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), que junto con otros proyectos impulsados, tiene como objetivo que el proceso electoral sea cada vez más moderno, ágil, confiable y eficiente, incorporando tecnología.

Por todo lo expuesto, es que, les solicito a mis colegas que acompañen con su firma el presente proyecto de ley.

Ezequiel Fernandez Langan

Martin Medina, Ignacio Torres, Adriana Caceres, Dina Rezinovsky, Sofia Brambilla, Jose Nuñez, Pablo Torello, Federico Angellini, Gisela Scaglia, Fernando Iglesias, Alicia Fregonese, Alberto Asseff, Martín Grande, Virginia Cornejo.